

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
E. S. D.

DEMANDANTE	YULIANA MARIA MURCIA CARDONA *
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISRAEL ESCUTIA DE ANDA
PROCESO	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICADO	2019 -00752
REFERENCIA	RENUNCIA A PODER

ERIKA LILIANA CASTRO CANO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.905.367** abogada en ejercicio y Portadora de la Tarjeta Profesional No. **193.299** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a su despacho que renuncio al poder por é ellos otorgado, con el cual se dio inicio al presente proceso.

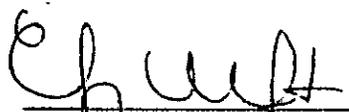
Esta petición se funda en incompatibilidad para continuar desempeñando el cargo derivada de un contrato de prestación de servicios con una entidad Pública.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 76 Código General del Proceso. (Ley N° 1564 de 2012). Del Código General del Proceso, me permito informar a su despacho que los honorarios pactados con mi poderdante fueron debidamente cancelados por parte del poderdante.

Es de anotar que dentro del proceso se le otorgo poder a dos profesionales del derecho, por lo que quedaría a cargo de la Representación de los demandados la Doctora **MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.039.446.738** de Sabaneta – Ant., abogada de profesión y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **226.346** del C.S. de la Judicatura.

Del señor Juez,

Atentamente,

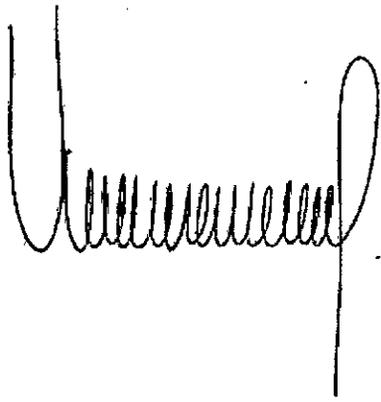


ERIKA LILIANA CASTRO CANO

CC 43.905.367 de Bello Antioquia

T.P No. 193.299 del Consejo Superior de la Judicatura.

Constancia Secretarial: Medellín, 17 de febrero de 2022. Señor Juez, le informo que el día de ayer, me comuniqué telefónicamente con la apoderada de la parte demandante e igualmente con el Curador *Ad Litem* de los herederos indeterminados, con la finalidad de ponerles de presente la solicitud de la vocera judicial del extremo pasivo, atinente al aplazamiento de la audiencia que tendría lugar el día de hoy, por incapacidad médica, la que acompañó con todos los soportes respectivos. Auto a Despacho.



VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05 001 31 10 005 2019 00752 00

Vista la constancia que antecede, y en consideración a los memoriales que anteceden, advirtiéndole que la justificación de la apoderada de la parte demandada, se encuentra ajustada a

derecho y que se respalda con la documentación respectiva, **SE ACCEDE** a la solicitud de aplazamiento de audiencia; procediendo en consecuencia a fijar el día **TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia ordenada por el auto del 13 de enero de 2022.

Por otra parte, previo aceptar la renuncia del poder que eleva la apoderada sustituta de la parte demandada, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, deberá allegarse la constancia de comunicación enviada a sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez